

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección errores del Extracto de la Convocatoria 737268 de los Premios "Agenda 2030 Escolar-Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba" en el Curso Escolar 2023-2024

p. 384

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas de Oficial/a 3ª Obras y Mantenimiento

p. 384

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 392

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases específicas de la Convocatoria para la provisión de varias plazas de Operario SSMM (turno de discapacidad), incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización para el empleo temporal

p. 392

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 1347/23 de la Junta de Gobierno Local, de 18 de diciembre de 2023, sobre la adhesión del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes a la Política Marco de Firma y Sello Electrónico, y de Certificados de la Administración General del Estado

p. 402

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución por la que se procede a la Prórroga del Presupuesto 2023 para el año 2024

p. 402

Ayuntamiento de Guadalcazar

Acta de la comisión de selección para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, Limpieza de edificios, por la que se establece modificación del listado de puntuaciones obtenidas según las bases

p. 402

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación inicial imposición de la Tasa por la utilización de las diversas Instalaciones Municipales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma de esta Corporación

p. 403

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 403

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución de 16 de enero de 2024, de la Alcaldía, por la que se procede a la subsanación de errores materiales en las Bases del proceso selectivo para la provisión de un/a Dinamizador/a de Guadalinfo

p. 404

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución de Alcaldía nº 3761/2023, de 21 de diciembre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento para cubrir una plaza de Técnico, funcionario de carrera, incluida en la Oferta Extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 404

Resolución de Alcaldía nº 3840/2023, de 28 de diciembre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento para cubrir una plaza de Arquitecto/a, funcionario de carrera, incluida en la Oferta Extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 404

Resolución de Alcaldía nº 3799/2023, de 26 de diciembre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento para cubrir una plaza de Administrativo/a, funcionario de Administración General, correspondiente a la Convocatoria de los procesos selectivos de la OEP 2017, 2018 y 2019

p. 405

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación definitiva modificación del cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 405

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 405

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de diciembre de 2023

p. 406

Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Formalización Encargo a EPRINSA, como medio propio de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, del "Diseño y Desarrollo del punto de acceso Web de la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba", en el marco del programa de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de Comunidades Energéticas

p. 406

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP). Pozoblanco (Córdoba)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 410

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 167/2024

Título: Extracto del Decreto de la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, de fecha 17 de enero de 2024, de la Diputación de Córdoba, por la que se que corrigen los errores de la convocatoria de los Premios Agenda 2030 Escolar-Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba para su reconocimiento cuando cumplan con los requisitos establecidos en relación con su trabajo dentro de la Agenda 2030 Escolar, en el Curso Escolar 2023-2024.

BDNS (Identif.) 737268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737268>)

Advertidos errores en Extracto de la convocatoria de los Premios Agenda 2030 Escolar-Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 4, de fecha 5 de enero de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página nº 97 DONDE DICE:

Objeto: El objeto de las presentes bases es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de premios a centros educativos no universitarios de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para su reconocimiento cuando cumplan con los requisitos establecidos en relación con su trabajo dentro de la Agenda 2030 Escolar, en el Curso Escolar 2023-2024 con el propósito de la creación y adaptación paulatina de una metodología que oriente a los centros educativos en cómo desarrollar un proceso de Agenda 2030 Escolar y fomentar el incremento del número de centros educativos que trabajan en ello.

DEBE DECIR:

Objeto: El objeto de las presentes bases es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de premios a centros educativos no universitarios de la provincia de Córdoba, incluida la capital, para su reconocimiento cuando cumplan con los requisitos establecidos en relación con su trabajo dentro de la Agenda 2030 Escolar, en el Curso Escolar 2023-2024 con el propósito de la creación y adaptación paulatina de una metodología que oriente a los centros educativos en cómo desarrollar un proceso de Agenda 2030 Escolar y fomentar el incremento del número de centros educativos que trabajan en ello.

Córdoba, 17 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 175/2024

ANUNCIO

Mediante resolución de fecha 17 de enero de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/209, he dictado lo que sigue:

"El 26 de enero de 2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, median-

te el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas (1 reservada a discapacidad) de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021. De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 225, de 24 de noviembre de 2022, y corrección de errores en BOP nº 236, de 13 de diciembre de 2022, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: D. José Díaz López. Arquitecto. Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. José Luis Nicolau Franco. Adjunto Jefatura de Servicio de Obras e Inmuebles. Servicio de Patrimonio.

Secretaría:

Titular: D. Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1ª Suplente: Dª Ángela María Cruz Luna. Técnica Superior de Proyectos Europeos. Juventud y Deportes.

2ª Suplente: Dª María Estrella Muñoz Jiménez. Técnica de Administración General. Departamento de Cultura.

Vocales:**Vocal 1.-**

Titular: D. Rafael Zafra Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Responsable de Actuaciones Propias. Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. Antonio Salces Romero. Ingeniero Técnico Industrial. Jefe de Sección de Servicios. Servicio de Patrimonio.

Vocal 2.-

Titular: D. Manuel Pontes Murillo. Oficial 1ª Albañil. Encargado de Obras. Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. José Manuel Caro Ruiz. Oficial 1ª Albañil. Servicio de Patrimonio.

Vocal 3.-

Titular: D. Joaquín Carmona Delgado. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Encargado de Instalaciones. Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. Juan Moreno Moreno. Oficial de Mantenimiento. Oficial 1ª Electricidad. Servicio de Patrimonio.

De conformidad con la base 6ª de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas el día 6 de marzo de 2024, a las 16:30 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced (Plaza de Colón, 15, Córdoba) y en el Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

La distribución de aspirantes por sede se publicará con la suficiente antelación a la celebración de dicho ejercicio.

QUINTO. La actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección Ge-

neral de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 19, de 30 de enero de 2023), por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "Ñ" y así sucesivamente.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas	2
Categoría	Ofic. 3ª Obra y Mantenimiento	Nº Plazas Disc.	1
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	SIN TITULACIÓN

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ALARCON CASTILLEJO, JOSE DAVID
ALBA MORILLO, FRANCISCO JOSE
ALCAIDE CUESTA, JUAN MIGUEL
ALCAIDE FERNANDEZ, JUAN
ALCANTARA CASTILLEJO, TOMAS
ALCANTARA CRESPIAN, JUAN
ALVAREZ GAMERO, ANTONIO
ANDRADE FERNANDEZ, DAVID
ANTUNEZ OSUNA, PEDRO
APARICIO ROMERO, OLIVER
ARIZA GARRIDO, FRANCISCO JESUS
BADJI , LUCIEN
BARBA BUJALANCE, FRANCISCO JAVIER
BERLANGA GARCIA, ANTONIO DAVID
BOGALLO SANCHEZ, DAVID
BORRALLO GOMEZ, ALFONSO ANGEL
CABRERA CABRERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
CAMPAÑA ERENCIA, JUAN SALVADOR
CAÑERO PACHECO, FRANCISCO
CAÑETE RAMIREZ, JOSE MANUEL
CARDADOR NADALES, ANTONIO JESUS
CARMONA COSTA, MARIA DEL ROSARIO
CARPIO CAPILLA, RAMON MIGUEL
CARRILLO MOLINA, PEDRO MANUEL
CASTILLEJO AGUDO, MIGUEL ANGEL
CASTILLO RUBIO, RAFAEL
CHACÓN ZURERA, MARIA JOSE
CHAVES DOBAO, FRANCISCO JOSE
COBOS OLEA, MIGUEL
COBOS RUIZ, ADRIAN
CONDE CASTILLA, JOSE
CONDE RODRIGUEZ, JOSE
CONTRERAS MERELO, MATILDE DEL CARMEN
CORDOBA PEÑA, JOSE ANTONIO
COSTA GARCIA, JOSE MANUEL
CRUZ RODRIGUEZ, NIEVES
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN
CUENCA BELLIDO, ANTONIO
CUENCA ESTEPA, ANTONIO
CUEVAS SANCHEZ, JOSEFA
DE LA TORRE JURADO, JOSE ANTONIO
DE LA TORRE RAMADA, JOSE ANTONIO
DELGADO DIAZ, ENRIQUE
DELGADO PIÑA, JORGE RAFAEL
DOMINGO ESTEFANIA, ANGEL
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas 2	Nº Plazas Disc. 1
Categoría	Ofic. 3º Obra y Mantenimiento	Grupo SIN TITULACIÓN	
Tipo Trabajador	Laborales fijos		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
DONCEL PINO, JOSE
ESTEVEZ CASTILLO, JOSE
ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO
ESTRADA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
FERNANDEZ BUZON, MARIA ANGELES
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL
FERNANDEZ MORENO, MIGUEL ANGEL
FLORES AZNAR, SALVADOR
FRANCO RAMOS, ROSARIO
GALAN AGUILAR, MARIA PILAR
GALVEZ DIOS, ENRIQUE
GALVEZ PAEZ, JUAN
GARCIA CEBRIAN, AGUSTIN
GARCIA CEBRIAN, INOCENCIO
GARCIA CEBRIAN, JOSE LUIS
GARCIA FERNANDEZ, INOCENCIO
GARCIA MILLAN, ALFONSO
GARCIA MOYANO, MARCO ANTONIO
GARCIA PULIDO, BASILIO
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARCIA RUEDA, ANDRES
GARNICA GOMEZ, ANTONIO
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
GODOY SANTACRUZ, MANUEL
GOMEZ LUQUE, MANUEL
GOMEZ SANTOS, ANGEL JAVIER
GONZALEZ CASTRO, SEGISMUNDO
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO
GUERRERO JIMENEZ, MANUEL
GUILLEN CALDERON, FRANCISCO
GUTIERREZ ALMAGRO, LUIS
HENARES HENARES, PEDRO
HERNANDEZ TEJERO, ELENA
HERRUZO DELGADO, FRANCISCO JAVIER
HERVAS LOZANO, JUAN CARLOS
JIMENEZ ANTUNEZ, ANTONIO
JIMENEZ MATEO, LUIS
JIMENEZ MORENO, JOAQUIN
JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE
JIMENEZ VILLARRUBIA, ANTONIO NICOLAS
LARREA CASTILLO, MARIA DEL MAR
LEON CASTELLANO, RAMON
LEON GONZALEZ, JORGE
LINARES MONTENEGRO, PEDRO
LLAMAS HERENCIA, ANTONIO JESUS
LOBATO GUERRERO, ENRIQUE

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas	2
Categoría	Ofic. 3ª Obra y Mantenimiento	Nº Plazas Disc.	1
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	SIN TITULACIÓN

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL
LOPEZ CORPAS, ANTONIO
LOPEZ MILLAN, MANUEL
LOPEZ NAVARRO, CRISTOBAL
LOPEZ SALAMANCA, FERNANDO
LORENTE RODRIGUEZ, JUAN
LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
MACIAS FLORES, DANIEL
MACIAS FLORES, DAVID
MADUENO JORDAN, JOSE
MANCEBO ARENAS, ANTONIO RAFAEL
MANJON BLANCO, MARIA LUISA
MANJON BLANCO, RAFAELA
MARMOL BARRANCO, ALFREDO
MARQUEZ CABELLO, RAFAEL
MARQUEZ PEDRAJAS, FRANCISCO
MARQUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
MARQUEZ SERRANO, SERGIO
MARTIN CARMONA, JOSE LUIS
MEDINA JIMENEZ, JESUS MARIA
MEDINA RODRIGUEZ, ANDRES
MELENDO MUÑOZ, HORTENSIA
MIRANDA CASAS, FERNANDO
MOHEDANO TOLEDANO, BARTOLOME
MORA GOMEZ, JOSE
MOREJON MATEO, ANTONIO
MUÑOZ REYES, FRANCISCO
NAVARRO ROSA, LUIS
OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA
OLAYA MEDINA, ANTONIO
OSUNA CARACUEL, ANTONIO
PEDRAZA OBRERO, FRANCISCO JAVIER
PEÑA FERNANDEZ, LUCIA
PEREZ BURRUECO, ANTONIO
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL
PINO GARCIA, ANTONIO
PORTAL MORENO, JAVIER
PRATS GALAN, JUAN ENRIQUE
RAMIREZ CARMONA, LUNA
RAMOS DELGADO, FRANCISCO JOSE
RECIO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO
REINA MORENTE, MANUEL
REINOSO HERRERA, SALVADOR
RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO
RODRIGUEZ CUERVA, JUAN CARLOS
RODRIGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESUS

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas	2
Categoría	Ofic. 3ª Obra y Mantenimiento	Nº Plazas Disc.	1
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	SIN TITULACIÓN

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
RODRIGUEZ JURADO, MARIA DEL ROCIO	
ROLDAN HERMOSO, ANTONIO	
ROMERO CASTILLEJO, NICOLAS	
ROMERO CUADRADO, FRANCISCO ANDRES	
ROYUELA GARCIA, MARIA EUGENIA	
RUBIO PONFERRADA, OSCAR	
RUIZ BAIZAN, ANTONIO	
RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER	
RUIZ REYES, GABRIEL	
RUIZ RUANO DELGADO, FRANCISCO JAVIER	
SALCES DIAZ, JOSE MANUEL	
SALMERON GARCIA, LUCIA	
SANCHEZ ANGUIA, FRANCISCO	
SANCHEZ DIAZ, ANGEL	
SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	
SANCHEZ GOMEZ, JUAN CARLOS	
SANCHEZ LEON, ANTONIO	
SANCHO JIMENEZ, ANTONIO	
SILLERO ALFONSO, FRANCISCO	
SILLERO DE ALFONSO, JOSE	
SOME RAMIREZ, JOAQUIN	
TORRALBO ABELLAN, MANUEL	
TORRALBO MONTORO, ALBERTO	
TORRICO CABAÑA, JOSE ANGEL	
TRILLO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	
VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS	
VELASCO HERRADOR, MIGUEL ANGEL	
VERDUGO DOMINGUEZ, DAVID	
Total admitidas/os	167

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas 2	Nº Plazas Disc. 1
Categoría	Ofic. 3ª Obra y Mantenimiento	Grupo	SIN TITULACIÓN
Tipo Trabajador	Laborales fijos		

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ATALAYA PAVON, JUAN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
COLORADO ROSA, RAFAEL	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
GOMEZ MARIN, JOSE MANUEL	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
GONZALEZ CORRAL, JOSE ANTONIO	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
LOPEZ GARCIA, MANUEL	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
LOPEZ NAVARRO, ROSA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
MADERO MELENDEZ, MOISES	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
MARQUEZ MODREGO, JAVIER	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
MATA JIMENEZ, JUAN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MERINO RODRIGUEZ, ELOY	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MORENO HIGUERUELO, GEMA MARIA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
PERALES GALAN, ANTONIO	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
PERALES HINOJOSA, FRANCISCO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
VAZQUEZ ROMERO, MANUEL	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
Total excluidas/os	
14	

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno discapacitados.**

Oferta	OEP 2019 Y 2021		
Convocatoria	L04/23 2 PLAZAS (1 DISC.) OFIC. 3º OB. Y MTO. (ANEXO 6)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Obras y Mto.	Nº Plazas	2
Categoría	Ofic. 3ª Obra y Mantenimiento	Nº Plazas Disc.	1
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	SIN TITULACIÓN

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
DIAZ DUEÑAS, MARIO	
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO	
FRIAS REYES, JOSE LUIS	
GARCIA RIOS, AGUSTIN	
JIMENEZ ALCALA, MANUEL	
LAGUNA BARAJAS, MANUEL	
MARQUEZ SERRANO, DANIEL	
VERGARA PEÑA, CARLOS	
Total admitidas/os	8

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 76/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 16/2024, de 9 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 10 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento, don Antonio Cabello Romero el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 10 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 92/2024

GEX 12769/2023

Asunto: Aprobación de las bases específicas de la Oferta empleo público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río (Bases de Operario SSMM (Turno de Discapacidad))

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 13/12/2023, se han aprobado las bases específicas que han de regir las convocatorias incluidas en el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal para la provisión de varias plazas de Operario SSMM (Turno de Discapacidad), del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Castro del Río por Resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022, que ha sido objeto de rectificación por Resolución de Alcaldía, de fecha 30/11/2022,

Visto que en fecha 25/11/2021, se llevó a cabo la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castro del Río por el Ayuntamiento Pleno Gex 4647/2021. Para acceder a su contenido debe de entrar en la página web:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> e introducir el CSV CB11 581A F19D ADB6 830C.

Vista la Oferta Extraordinaria de Empleo Público citada, para proceder a la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de

Empleo Público Extraordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 30 de mayo de 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de conformidad con el contenido del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Visto el acuerdo de la mesa de negociación de 20 de octubre de 2023, por el que se aprueba las bases específicas de la Oferta Empleo Público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río (Bases de Operario SSMM (Turno de Discapacidad)).

En virtud de lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de Castro del Río, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición libre, en la forma indicada en el ANEXO I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el número de BOP de Córdoba y la fecha donde ha tenido lugar la publicación íntegra de la misma.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria y las bases generales y específicas de cada plaza, en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias en cada caso.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castro del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (TURNO DISCAPACIDAD)

COMO PERSONAL LABORAL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de 2 plazas vacantes en la plantilla de Operario SS.MM (Turno Discapaci-

dad y turno discapacidad intelectual) como personal laboral de este Ayuntamiento, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo, y publicada en el BOP nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022 y en BOP de Córdoba nº 235, de 12 de diciembre, y BOP de Córdoba nº 243, de 22 de diciembre de 2022, sendas correcciones de errores.

CARACTERÍSTICAS:

PLAZA	Nº PLAZAS	NATURALEZA	TIPO JORNADA	GRUPO	SUB-GRUPO	SISTEMA SELECCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
SS.MM TURNO DISCAPACIDAD	1	Laboral	Jornada Completa	AP	AP	Concurso-Oposición	Sin requisito de titulación
OPERARIO SS.MM TURNO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	1	Laboral	Jornada Completa	AP	AP	Concurso - Oposicion	Sin requisito de titulación

La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río, conforme el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas: ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión de la titulación que se detalla en la presente convocatoria, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en la misma convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa que se determinará en las correspondientes bases específicas.

g) Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y de igual manera los que concurren por el turno de discapacidad intelectual deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento y poseer la capacidad funcional suficiente para el desarrollo del proceso selectivo de forma autónoma. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el aspirante.

h) Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la cobertura del puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen formar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presente bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberá satisfacer la TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, antes de la fecha de fin de presentación de instancias (20 euros).

La tasa que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por Dere-

cho a Examen del Ayuntamiento de Castro del Río y sus órganos dependientes, con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en la citada Ordenanza, no siendo subsanable con posterioridad.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta bancaria número ES08 0237 0022 2091 5064 8823 (cuenta de la entidad bancaria CAJASUR) a nombre del Ayuntamiento de Castro del Río.

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en el que participan.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Castro del Río.

Vinculación a los datos: Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Causa de exclusión: La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes será causa de exclusión del proceso selectivo.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y causa de exclusión en su caso, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, y los miembros que componen el tribunal de selección. El anuncio pertinente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.2. Causas de exclusión no subsanables:

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

4.3. Trámite de subsanación de defectos u omisiones:

La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4.4. Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.5. Recursos:

Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación,

ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

BASE QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. Composición:

El órgano de selección será nombrado por resolución del órgano competente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será retribuido por el concepto de asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2. Abstención y recusación:

Cada miembro del órgano de selección queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Actuaciones del órgano en el proceso:

El procedimiento de actuación del tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al órgano de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de la calificación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

5.4. El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

5.5. Los acuerdos que adopte el órgano de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y a título informativo, en la página web municipal.

5.6. Recursos: Contra los actos y decisiones del órgano de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

Los procesos de selección se realizarán de conformidad con

los sistemas establecidos en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.6 Fase de Oposición

Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada. Consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo I.

El número de temas a evaluar para la plaza de Operario SS.MM (Turno Discapacidad y Discapacidad Intelectual), Grupo AP, será el correspondiente a 11 temas.

-Temario General: 3 temas.

-Temario Especifico: 8 temas.

El ejercicio de la fase de oposición será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre el temario correspondiente.

El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y no eliminatorio, con una duración de 60 minutos. Contemplará 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán.

Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Para el turno de discapacidad intelectual el tribunal podrá modificar algunas de las consideraciones anteriores referidas al formato del tipo test y de los supuestos prácticos para adaptarlos a la discapacidad intelectual de los opositores.

El Tribunal podrá convocar a las personas aspirantes para la lectura del ejercicio que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra que se asigne. En caso de que no haya ninguna persona aspirante, el orden de actuación se iniciará por la letra siguiente y así, sucesivamente.

1.6 Fase de Concurso:

Esta fase supondrá el 40% del total del proceso, será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en la presente base específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.61. Experiencia profesional:

Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase del con-

curso. Se valorará del siguiente modo:

- a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Castro del Río y sus órganos dependientes, en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría y/o grupo de titulación equivalente (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, por cada día de servicio completo a tiempo completo o parcial y hasta el máximo de puntos establecidos. 00,016 puntos por día
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría y/o grupo de titulación equivalente (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, por cada día de servicio completo a tiempo completo o parcial y hasta el máximo de puntos establecidos. 0,005 puntos por día

1.6.2. Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

Supondrá el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso, rigiendo lo previsto en la base 7ª punto 2 de las bases generales, con arreglo a la siguiente puntuación:

1. Cursos de formación (máximo 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 10 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

-Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

-Acciones formativas realizadas de 10 horas o más de duración, se valorarán con 0,20 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni

la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

7.1. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición, se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación:

7.2. Calificación de la fase de oposición:

La puntuación de esta fase no podrá superar el 60 por 100 de la suma de ambas fases. En las bases específicas de cada convocatoria se determinará la puntuación otorgable a cada una de las pruebas de la fase de oposición. El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

-Calificación de la fase de concurso. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables, sin que la puntuación de esta fase pueda superar el 40 por 100 de la suma de ambas fases.

7.3. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso de méritos se valorarán de forma que la puntuación de esos procesos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos evaluables previstos en las bases específicas.

7.4. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

Procesos selectivos para concurso: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo:

1º Al mayor número de meses computables en el apartado de experiencia profesional en su apartado 1.1. "servicios prestados en el Ayuntamiento de" que corresponda al Ayuntamiento de Castro del Río.

2º Al mayor número de meses computables en el apartado de experiencia profesional en su apartado 1.2. "servicios prestados en otras administraciones públicas".

3º A la mayor puntuación obtenida en el apartado de "méritos académicos".

El número de meses computables será el establecido en el informe de vida laboral del aspirante.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE OCTAVA. SELECCIÓN DEL CANDIDATO/A Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO OPERARIO SS.MM (TURNO DISCAPACIDAD Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

8.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de

plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. En los procesos selectivos las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se podrán acumular al turno general.

8.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5. Resolución del proceso selectivo.

8.5.1. Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a y b), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsada, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

8.5.2. Adjudicación de destinos.

8.5.2.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso o personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los funcionarios interinos o personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los aspirantes aprobados por el órgano de selección y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

8.5.2.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

8.6. Contratación de personal laboral fijo.

8.6.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del señor alcalde-presidente o concejal delegado que se publicará en el BOJA, con indicación del destino adjudicado.

8.6.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo

de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

8.6.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

8.7. Formación de listas de espera.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta los aspirantes que no obtengan plaza, en un número máximo de 20 y por el orden de puntuación obtenida pasarán a formar parte de la Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal de cada una de las especialidades convocadas. La Bolsa se conformará por Resolución de Alcaldía al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación del personal en la categoría convocada.

BASE NOVENA. INCIDENCIA Y RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la concejalía correspondiente como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para cubrir los puestos determinados en el título del documento de la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento y componer la lista de espera. El órgano de selección, así como el órgano competente reflejado en las bases específicas del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado/a sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consen-

timiento prestado, mediante el registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castro del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro del Río, 10 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

**ANEXO I FASE OPOSICIÓN: PLAZA OPERARIO SS.MM
(TURNO DISCAPACIDAD)**

TEMARIO GENERAL:

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

TEMA 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma: estructura y principios fundamentales

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización. Competencias municipales.

TEMARIO ESPECIFICO:

TEMA 1. Albañilería: tareas desarrolladas por el personal operario. Materiales de construcción. Útiles y herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

TEMA 2. Electricidad: tareas a desarrollar por el personal operario. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Tipos de averías y sus reparaciones.

TEMA 3. Jardinería: tareas desarrolladas por personal operario. Útiles y herramientas manuales.

TEMA 4. Carpintería: tareas desarrolladas por el personal operario.

TEMA 5. Equipos de protección individual, transporte de materiales y eliminación de residuos.

TEMA 6. Maquinaria para mantenimiento y servicio.

TEMA 7. Mantenimiento, limpieza y conservación de vías públicas, edificios municipales. Averías más frecuentes y su reparación.

TEMA 8. Obras menores. Nociones básicas de albañilería, jardinería, fontanería, electricidad y carpintería

ANEXO II.

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Categoría		
Denominación del puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
	Fijo	
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de. , conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. 		

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Castro del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 95/2024

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: Junta de Gobierno Local

Sesión: Ordinaria

Fecha: 18 de diciembre de 2023

DON JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 1347/23. MODERNIZACIÓN DIGITAL. 15. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MODERNIZACIÓN DIGITAL, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES A LA POLÍTICA MARCO DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS Y DE CERTIFICADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar que la Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes se acoja a la Política Marco de la Administración General del Estado, de Firma Electrónica basada en Certificados en virtud del apartado II.5.1 de la Norma Técnica de Interoperabilidad, de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, en el marco del artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y siguiendo el modo de actuar de la Junta de Andalucía en este mismo asunto.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente 2 de 2 certificación de orden y con el Vº Bº del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

Córdoba, 22 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 94/2024

Expediente nº: 6/2024

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de enero, sobre la prórroga para el año 2024 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 4 de enero, se emitió informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera e informe de control permanente previo sobre la aprobación de los ajustes a la baja para la prórroga del presupuesto.

Visto que con fecha 4 de enero, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del presupuesto de 2023 para el año 2024, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 4 de enero de 2024, en el que se recogen las siguientes bajas sobre los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio anterior:

Aplicación Presupuestaria	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
432-632.00	19.359,00 €	19.359,00 €	0,00 €
1532-619.00	80.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
454-619.00	45.000,00 €	41.923,00 €	3.077,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

La Granjuela, 4 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 115/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Siendo las 16:00 horas del día 11 de diciembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guadalcazar (calle Mª Auxiliadora, 4. Guadalcazar) se reúnen los miembros que han de constituir la Comisión al objeto de valorar la documentación solicitada por esta comisión mediante Acta del 15 de noviembre, para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, Limpieza de Edificios de fecha de 26 de octubre.

Asisten a la misma, los miembros de la comisión:

- Presidente: Don Eustaquio Orozco Lozano.
- Secretaría: Doña Mª del Pilar Hinojosa Rubio.
- Vocal 1: Doña Rosa Ana Cano Medina.
- Vocal 2: Doña María del Carmen Villegas Domínguez.
- Vocal 3: Don José Antonio Martínez Marquez.
- Vocal 4: Doña Isabel Abad Gómez.

A la vista de las alegaciones presentadas y habiéndose detectado errores en sus calificaciones

ACUERDA

PRIMERO. Revisar la documentación de la totalidad de los aspirantes en aras de detectar otros posibles errores quedando la lista provisional rectificada de la siguiente forma:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SERVICIOS PRESTADOS	FORMACIÓN	TOTAL
ARACELI ESQUINA AGUILAR	***2646**	0	0	0
ANA ISABEL REQUENA LUNA	***3544**	0	0	0

BEATRIZ AGUILAR MENGUAL	***6990**	0	0	0
EVA MARÍA CALLEJAS MORA	***3336**	1,56	0	1,56
EVA MARÍA CASTRO VÍBORA	***5194**	5,11	0	5,11
FRANCISCO MANUEL HERZOG MACIAS	***0199**	0,80	10	10,80
GLORIA VÍBORA LLANOS	***5530**	1,49	0	1,49
ISABEL MARÍA ESTEPA SÁNCHEZ	***4068**	0	10	10
LORENA VÍBORA LLANOS	***9296**	0	0	0
MANUEL SERRANO ARJONILLA	***9883**	2,19	10	12,19
MARÍA DOLORES ARAGONÉS JUSTO	***0360**	1,53	10	11,53
MARÍA LUISA SAGRE GUERRA	***0889**	3,54	0	3,54
MARÍA JESÚS MENGUAL ORTIZ	***6979**	4,68	3	7,68
MARÍA JOSÉ CASTRO VÍBORA	***6670**	2,88	0	2,88
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**	1,70	10	11,70
MARTA VALERO CABRERO	***1055**	1,56	10	11,56
MERCEDES TORRALBO NÚÑEZ	***0971**	0,52	0	0,52
PILAR TOSCANO HIDALGO	***9100**	3,64	0,6	4,24
VÍCTOR DAVID GARCÍA SORO	***6656**	0	0	0
YASONE SANTA CRUZ AGUAYO	***7003**	1,87	0	1,87

SEGUNDO. Debido a las variaciones en la puntuación respecto del listado anterior, la Comisión quiere hacer constar a las personas aspirantes que podrán interponer demanda de aclaraciones o presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes, según recogen las Bases en su artículo 6.13.

Se da por concluida la reunión a las diecinueve horas y cuarenta minutos (19:40 h).

En Guadalcazar, a 11 de diciembre de 2023.

-Fdo. Eustaquio Orozco Lozano.

(Presidente de la comisión de selección).

-Fdo. M^a del Pilar Hinojosa Rubio.

(Secretaria de la entidad).

-Fdo. Rosa Ana Cano Medina.

(Vocal 1).

-Fdo. M^a del Carmen Villegas Domínguez.

(Vocal 2).

-Fdo. José Antonio Martínez Marquez.

(Vocal 3).

-Fdo. Isabel Abad Gómez.

(Vocal 4).

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 91/2024

GEX 2415/2023

ANUNCIO BOP

Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de la Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aproba-

do por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://laguijarrosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 11 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 149/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 12 de enero de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio del 2024, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el mencionado ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no fueran presentadas reclamaciones.

En Hornachuelos, 16 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 170/2024

Expediente GEX 2022/725

Asunto: Subsanación de errores materiales detectados en las Bases y ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de Dinamizador/a de Guadalinfo.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/00000054, de fecha 16 de enero de 2024, se ha procedido, de oficio y al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), a la subsanación de errores materiales detectados en las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de un/a Dinamizador/a de Guadalinfo (BOP número 248, de 30 de diciembre de 2022), convocatoria efectuada en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo al siguiente tenor:

Donde dice:**SÉPTIMA. Calificación**

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan, se dirimirán de forma de que la puntuación de la fase de concurso puede superar los 100 puntos a efectos, tan sólo, de dirimir el empate.

Debe decir:**SÉPTIMA. Calificación**

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos y la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan, se dirimirán de forma de que la puntuación de la fase de concurso puede superar los 100 puntos a efectos, tan sólo, de dirimir el empate.

Asimismo, resultando que actualmente se encuentra abierto el periodo de solicitudes para formar parte del proceso selectivo referenciado por un plazo de veinte días hábiles tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 9, de 10 de enero de 2024, y habida cuenta de que durante el plazo de cuatro días hábiles de presentación de instancias las bases no estaban correctamente publicadas al contener errores materiales, se ha considerado, por Resolución de la Alcaldía número 2024/00000055, de fecha 16 de enero de 2024, en base al artículo 32 de la LPACAP, ampliar el plazo de presentación de solicitudes en cuatro días adicionales, al objeto de que no se perjudiquen los derechos de los interesados y dispongan de un plazo completo a tal efecto, motivado por el tiempo en el que ha estado abierto el plazo de solicitudes conteniendo las bases errores materiales, quedando finalmente establecida la fecha límite para el día 13 de febrero de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán de Córdoba, 17 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 138/2024

PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PLAZA DE TÉCNICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, APROBADO POR DECRETO Nº 2993/2022, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 3761/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que, se nombra como Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Técnico, incluida en la Oferta Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobado por Decreto nº 2993/2022, de 13 de diciembre de 2022, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 3761/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Luis Manuel Vázquez Ezquerro, con DNI ***2477**, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, por el sistema de concurso-oposición.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Palma del Río, 26 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Núm. 139/2024

PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PLAZA DE ARQUITECTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, APROBADO POR DECRETO Nº 2993/2022, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 3840/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que se nombra una Funcionaria de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Arquitecta, del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 3840/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de Rosa María Canovaca Segura, con DNI ***2477**, para cubrir una plaza de Funcionaria de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Arquitecta, incluida en la Oferta Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobado por Decreto nº 2993/2022, de 13 de diciembre de 2022, por el sistema de concurso-oposición.

ciembre de 2023, ha sido nombrada Funcionaria de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Arquitecta, del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, a doña María Juana Peinado Casado, con DNI ***0787**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Palma del Río, 14 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Núm. 140/2024

PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRATIVO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017, 2018 Y 2019 DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, APROBADA POR DECRETO Nº 1550/2020, DE 20 DE JULIO.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 3799/2023, de 26 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que se nombra un Funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, plaza de Administrativo, correspondiente a la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público 2017, 2018 y 2019, del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 3799/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a don Oscar Fernández Baena, con DNI ***0643**, correspondiente a la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público 2017, 2018 y 2019, del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Palma del Río, 14 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 90/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de

exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivamente el acuerdo plenario de este Ayuntamiento relativo a modificación del cuadro de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuadro de Tarifas: Inclusión

Nave Escuela Taller (última nave)

-Por día de cesión	100 € y limpieza a su cargo
-Fianza previa	200 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, 11 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Celia Valverde González.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 141/2024

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 y, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución, ni de su Plantilla de Personal durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente.

Su resumen por capítulos y su plantilla de personal, es el siguiente:

**RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS
ESTADO DE GASTOS**

Capítulo Denominación	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	785.276,83 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	94.766,67 €
3 GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	16.860,09 €
6 INVERSIONES REALES	7.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	911.903,59 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Denominación	Importe
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	911.903,59 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	911.903,59 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO	
Secretaría-Intervención con Habilitación Nacional	1
Tesorería	1
PERSONAL DIRECTIVO	
Gerente	1

PERSONAL LABORAL

Técnico/a Económico-Financiero de Apoyo Intervención	1
Administrativo/a de atención al público	2
Auxiliar Administrativo /a	1
Técnico/a Responsable de Gestión Catastral	1
Técnico/a Servicios Técnicos y P.R.L	1
Técnico/a Auxiliar de Gestión Catastral	1
Técnico/a Responsable de P.R.L	1
Técnico/a P.R.L	1
Asesora Jurídica/Mujer y Apoyo a Secretaría	1
Técnico/a de Igualdad	1
Técnico/a Desarrollo Comarcal y UNEM	1
Técnico/a Comunicación e Imagen	1
Técnico/a Auxiliar de Informática y Admón. Electrónica	1
Técnico/a Proyectos de Caminos y Medio Ambiente	1
Técnico/a de Turismo	1
Psicólogo/a CIM	1

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, a 11 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ruz Salces.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 111/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Diciembre del ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto, he acordado por resolución de fecha 9 de enero de 2024, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 22 de enero hasta el 22 de marzo de 2024, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 10 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

**Agencia Provincial de la Energía
Córdoba**

Núm. 98/2024

Con fecha 26 de diciembre de 2023, se ha firmado el documento de formalización de encargo a medio propio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), cuyo texto literal es el siguiente.

"ENCARGO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA), COMO MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO DE ACCESO WEB DE LA OTC-AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A OFICINAS DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (ORDEN TED/1021/2022, de 25 DE OCTUBRE).

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

REUNIDOS

De una parte, doña Tatiana Pozo Romero, en nombre y repre-

sentación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de los Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 22-07-20; asistida para esta firma por don Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, a los efectos de fe pública previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local de Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, doña Sara Alguacil Roldán, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) y Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado c) de los Estatutos sociales.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente ENCARGO de ejecución obligatoria que la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) para la ejecución de la actuación "Diseño y desarrollo del punto de acceso web de la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba", correspondiente al Programa de Ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERACIONES

Primera: Que la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba tiene interés en realizar el presente servicio objeto de encargo, con el fin de cumplir los requisitos obligatorios para la justificación de la ayuda concedida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda: Que la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones Locales de la Provincia: los Ayuntamientos, Diputación, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas Locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia, mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Esta sociedad tiene consideración de Medio Propio y Servicio Técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos en atención a lo establecido en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023 (BOP nº 12, de 05-01-2023).

A mayor abundamiento, se adjunta el informe emitido por EPRINSA en relación a su condición de Medio Propio de la Diputación a los efectos del artículo 32.2.b de la LCSP, según el acuerdo de la Junta General Extraordinaria en su sesión de 19 de abril, por el que se aprueba la modificación de los estatutos sociales con el fin de reconocer explícitamente a la Sociedad como Medio Propio y Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera: Que de conformidad con los artículos 2 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP en adelante), excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder ad-

judicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Cuarta: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico las entidades integrantes del sector público en que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, se de alguna de las circunstancias siguientes:

-Que la opción sea más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

-Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En el presente encargo existen razones técnicas de seguridad, de sostenibilidad y de rentabilidad económica, así como urgencia en la disponibilidad de la web con anterioridad a 31 de diciembre de 2023 que recomiendan que sea llevado a cabo por EPRINSA, y para su justificación se exponen los principales motivos:

a) Seguridad y disponibilidad. La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, como organismo autónomo de la Diputación de Córdoba, está obligada al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, EPRINSA ha sido la primera empresa pública dependiente de una Diputación Provincial en obtener la certificación del Esquema Nacional de Seguridad, emitida por Cámara Certifica, lo que demuestra su compromiso con la protección de los sistemas, comunicaciones y la información de los ciudadanos con una adecuada gestión de seguridad de la información municipal. Además, EPRINSA es la encargada de la seguridad de las telecomunicaciones (ciberseguridad) y equipamiento hardware conectado a la red corporativa.

b) Sostenibilidad, rentabilidad económica y urgencia. Una vez llevadas a cabo las líneas de actuación descritas en la cláusula segunda de este documento, se asumirán las labores de mantenimiento en el marco del encargo a EPRINSA, por lo que se garantiza la sostenibilidad de la aplicación tanto a nivel técnico como económico. Por otra parte, señalar que el artículo 157 de la Ley 40/2015 recoge obligaciones sobre reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración. Asimismo, en relación a la urgencia, se establece en como requisito la disponibilidad de la web para acceso de usuarios con anterioridad al 31-12-2023 en el artículo 7 ñ) 4ª de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinta: Que el encargo a EPRINSA que se desea realizar estará regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de este encargo a EPRINSA es el "Diseño y desarrollo del punto de acceso web de la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba", cuyo objetivo es ofrecer un servicio de

atención online e información general en el ámbito de las comunidades energéticas.

Esta actuación forma parte del Proyecto de Oficina de Transformación Comunitaria de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que ha sido subvencionado tras concurrir a la Convocatoria de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La Resolución Definitiva de concesión de dichas ayudas fue publicada, con fecha 23 de octubre de 2023, en la sede electrónica del IDAE.

Uno de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de dichas ayudas, indicados en la Orden de bases, es “disponer de una página web de la OTC, ya sea una web existente o un nuevo desarrollo, que permita, como mínimo:

El acceso a los contactos y email para realización de consultas.

Para el tipo de actuación de acompañamiento, según lo dispuesto en el artículo 8.1.b de las bases reguladoras, el acceso a un formulario para solicitar dicho servicio.

El acceso a información relevante, como eventos, jornadas, seminarios o talleres, siempre en materia de comunidades energéticas.

Que el acceso a la OTC por parte de los usuarios y su debida justificación, pueda hacerse como tarde, seis meses después de la notificación de la resolución definitiva de concesión de ayuda y en todo caso, antes del fin del cuarto trimestre de 2023.

Los materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento, formación, seguimiento y divulgación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados. La publicación habrá de realizarse una vez dichos materiales estén finalizados y siempre antes de la fecha de fin del proyecto indicada en el plan de trabajo”.

Como queda indicado en las bases de la convocatoria de ayudas, dicha página web deberá estar en funcionamiento antes del

31 de diciembre de 2023.

Segunda. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EPRINSA

Las actuaciones y actividades a desarrollar por EPRINSA, se detallan en el Estudio de Necesidades del proyecto y que se adjunta al presente Encargo como ANEXO I.

Tercera. TITULARIDAD Y GESTIÓN

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encargados a EPRINSA, seguirán residenciadas en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba quién las ejercerá a través de su Presidenta, quién será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o integren las actividades del presente Encargo.

La gestión a realizar por EPRINSA consistirá en el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Estudio de Necesidades del proyecto (se adjunta como ANEXO I) y que ha sido objeto de concesión de la subvención de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas).

El personal de EPRINSA que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Cuarta. MEDIOS MATERIALES

EPRINSA facilitará todos los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Estudio de Necesidades del Proyecto, rigiéndose además, por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Quinta. PRESUPUESTO, COSTE Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total del Proyecto asciende a trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta euros y noventa céntimos (339.140,90 €), IVA no incluido, de los cuales 35.000,00 € constituyen el encargo a EPRINSA, y el resto lo ejecutará directamente la Agencia Provincial de la Energía, y estará financiado con cargo a su presupuesto, con la siguiente distribución:

Actuación	Aplicación Presupuestaria	Coste previsto (Sin IVA)	Coste IVA incluido	2023	2024	2025
Página web	4250 227 99	45.000,00 €	45.000,00 €	35.000,00 €	10.000,00 €	
Plan de Comunicación	4250 226 02	50.000,00 €	60.500,00 €		60.500,00 €	
Jornada de presentación de la OTC	4250 226 06	6.000,00 €	7.260,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	
Plan estratégico de comunidades energéticas provincial	4250 227 06	20.000,00 €	24.200,00 €		24.200,00 €	
Talleres comarcales	4250 226 06	24.000,00 €	29.040,00€		21.780,00 €	7.260,00 €
Cursos online	4250 226 06	50.000,00 €	60.500,00 €		45.375,00 €	15.125,00€
Asesoría y estudios de viabilidad	4250 227 06	141.140,90 €	170.780,49 €		102.468,29 €	68.312,20 €
Gestión solicitud y justificación	4250 227 06	3.000,00 €	3.630,00 €			3.630,00 €
		339.140,90 €	400.910,49 €	41.000,00 €	265.583,29 €	94.327,20 €

Al tener este expediente repercusión económica, ha sido objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 15, de 23 de enero de 2019).

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

-Financiación Instituto de Diversificación y Ahorro de Energía (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	271.312,72 €
-Financiación Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	67.828,18 €
-Presupuesto total	339.140,90 €

Los costes de ejecución del proyecto se facturarán aplicando la tarifa vigente recogida en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA).

La ordenanza es de aplicación potestativa a los encargos recibidos por EPRINSA de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus organismos autónomos, por lo que se hace uso de esta potestad para el presente encargo.

La contratación de los productos y servicios recogidos en el Estudio de Necesidades del Proyecto, no tienen la consideración de prestaciones parciales a los efectos del artículo 32.7.b) de la Ley de Contratos del Sector Público: "No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación".

En todo caso, tal y como establece el tercer párrafo del mencionado artículo 32.7.b) de la LCSP, el límite del 50% de la cuantía del encargo para las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros: "Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos de la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital".

Sexta. SISTEMA DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

La facturación se realizará durante el ejercicio presupuestario 2024, y los costes se calcularán en base al precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por EPRINSA y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Séptima. RESPONSABLES

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan. Al equipo directivo de EPRINSA corresponderá la dirección del mismo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de EPRINSA.

Por el presente Encargo, EPRINSA se compromete a realizar las actuaciones conforme a lo exigido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), según Orden TED/1021/2022, de cuya subvención es beneficiaria la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Asimismo se estará a lo establecido en el artículo 32.2 .a) de la LCPS, que establece que "en todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferir encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo".

Octava. SEGUIMIENTO

EPRINSA remitirá a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una memoria trimestral que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Novena. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Décima. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar las partes en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, "Información Confidencial" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a cualquiera de las Partes, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en el que consten o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea EPRINSA o la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o ambas conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal definidos en la Cláusula Novena. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante, en su caso.

Ambas partes se comprometen respecto a la Información Confidencial a:

1. Mantenerla secreta, incluyendo este deber cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente acuerdo.
2. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, cada una de las partes protegerá la información confidencial de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica.
3. No utilizar la información confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los servicios.
4. Restringir el acceso a la información confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del acuerdo.
5. No reproducir o copiar la información confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte a la que pertenezca. En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimera. SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece: "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la enti-

dad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información".

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

No obstante, si el coste efectivo soportado por EPRINSA fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas recogidas en el proyecto presentado, el importe a abonar a EPRINSA será el de dicho coste efectivo. Para ello, la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) deberá justificar a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba el importe del referido coste efectivo.

Decimosegunda. RESPONSABILIDAD

EPRINSA responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a EPRINSA en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

Decimotercera. PUBLICACIÓN DEL ENCARGO

Conforme a lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante". En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable dicha publicación.

No obstante, se deberá publicar el Encargo tanto en el Portal de Transparencia, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día siguiente hábil al de su firma. La publicación de la página web con los contenidos mínimos indicados en la Cláusula Primera deberá estar activa con fecha de 31 de diciembre de 2023, como máximo; sin perjuicio de las modificaciones, ajustes o mejoras que, a

posteriori, deban hacerse.

El mantenimiento de la página web tendrá vigencia hasta la finalización del Proyecto subvencionado, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de las correspondientes anualidades.

Decimoquinta. FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso de la Agencia Provincial de la Energía con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

-No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociendo a EPRINSA el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados.

Decimosexta. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En prueba de conformidad, la representante de la Empresa Provincial de Informática SA, firma y asume el contenido del presente ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con la representante de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Tatiana Pozo Romero.

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 158/2024

Expediente: 27/2022

ANUNCIO

El Presupuesto General del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) para el ejercicio 2023, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 423.873,46 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	121.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	302.873,46
	Total operaciones corrientes	423.873,46

b) Operaciones de capital			Total operaciones de capital	1.000,00
	Total operaciones de capital	0,00	B) Operaciones financieras	
B) Operaciones financieras			Total operaciones financieras	0,00
	Total operaciones financieras	0,00	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	423.873,46
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		423.873,46		

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras			
a) Operaciones corrientes			
Capítulo 1	Gastos de personal	156.500,00	
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	266.123,46	
Capítulo 3	Gastos financieros	250,00	
	Total operaciones corrientes	421.373,46	
b) Operaciones de capital			
Capítulo 6	Inversiones reales	1.000,00	

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 16 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consorcio, Santiago Cabello Muñoz.